



ACUERDO N° 049/2023

En sesión extraordinaria de 12 de abril de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 64 y 87 letra i) del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que la Universidad de Las Américas inscrita en el Libro de registros de Universidades Privadas C N°52 de 1988, fue creada y organizada en virtud de las normas contenidas en el DFL N°1, de 1980, según consta en el Ordinario N°06/1060, de 23 de diciembre de 1988 del Ministerio de Educación, y sus estatutos fueron modificados por Ord. N°06/4439, de 07 de abril de 2012, del Ministerio de Educación. Obtuvo su plena autonomía mediante Acuerdo del Consejo Superior de Educación N°239 de fecha 30 de diciembre de 1997, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N°18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y se encuentra acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación, en Gestión Institucional y Docencia de Pregrado, por un período de 4 años, desde el 17 de marzo de 2019 al 17 de marzo de 2023.
- 2) Que, con fecha 27 de diciembre de 2022 el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°14589, de 23 de diciembre de ese año, de la Subsecretaría de Educación Superior, mediante el que solicita el acuerdo del Consejo, en los términos del artículo 64 inciso tercero de DFL N°2 de 2009, para formalizar el cierre de la carrera de Pedagogía en Inglés de la Universidad de Las Américas.
- 3) Que, por medio del Oficio N°040/2023 de 25 de enero del presente año, el CNED solicitó a la institución información relativa a aquellos aspectos nuevos del proceso de cierre que se hubieran verificado desde su presentación al Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación del reconocimiento oficial de una Universidad, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2, de 2009.
- 2) Que, de los antecedentes presentados al Consejo, se extrae que mediante Carta N°01/2022, de fecha 26 de enero de 2022, de la Rectora de la Universidad de Las Américas, se presentó para aprobación de la Subsecretaría de Educación Superior un plan de cierre de la carrera de Pedagogía en Inglés, el cual fue complementado a través de carta de fecha 10 de agosto de 2022, en virtud de la información requerida por la Subsecretaría de Educación Superior mediante los oficios N°06/4438, de 7 de abril de 2022 y N°06/ 5365, de 6 de mayo de 2022.
- 3) Que, por medio de la Resolución Exenta N°4943 de fecha 10 de octubre de 2022, la Subsecretaría de Educación Superior aprobó el plan de cierre de la carrera Pedagogía en Inglés de la Universidad de Las Américas, el que, de acuerdo con lo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/ZV2VXO-668>



sostenido por la Subsecretaría, contempla la información requerida en el artículo 25 ter de la Ley N°20.129, disponiendo que este deberá finalizar el año 2026.

- 4) Que, respecto de la matrícula, del Plan de Cierre informa que existen 24 estudiantes matriculados para el año 2021. Lo anterior, en un principio no resultaba consistente con la información disponible en SIES, que reportaba 40 estudiantes en dicha carrera. Sin embargo, al ser requerida la aclaración, la Universidad, a través de correo electrónico dirigido a la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, señaló que *"de las 40 personas informadas a SIES en abril de 2021, 22 están actualmente afectos a plan de cierre, 15 se titularon en el mes de agosto de 2021 y 3 son estudiantes no vigentes para el periodo 2022, pero cuya posibilidad de reintegro ha sido prevista en el cronograma del plan de cierre. A los 22 estudiantes afectos al plan de cierre, se sumaron otros 2, quienes se reintegraron a la carrera con posterioridad a abril 2021, completando así los 24 individualizados en el Plan"*.
- 5) Que revisada la información de SIES al respecto, se comprueba que es coincidente con las afirmaciones de la Universidad.
- 6) Que, por su parte, la institución informó de los mecanismos a través de los cuales se resguardará la integridad de los registros académicos de la carrera; la manera en que se resguardará y garantizará la continuidad de estudios de los estudiantes, además de la forma en que éstos recibirán el servicio educativo comprometido hasta finalizar su carrera; la información detallada sobre etapas y plazos de ejecución del cierre, indicando con claridad la fecha del cierre estimado de la carrera y la manera en que se resguardarán los derechos laborales de los trabajadores de la institución que sean desvinculados, cuando corresponda.
- 7) Que, los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en el Acuerdo N°22 de 2017, del Consejo Nacional de Educación, son aplicados con énfasis diferenciados conforme al alcance institucional, de sede o carrera del proceso, y el carácter voluntario o no del proceso. Además, tratándose de instituciones autónomas -como en este caso-, se utilizan como aspectos a considerar, en lo pertinente, para el análisis y pronunciamiento del Consejo. Lo anterior tiene como foco evaluar los aspectos que sean claves para desarrollar un proceso de cierre razonable que vele por la continuidad y finalización de estudios de los alumnos y que vele por sus derechos.
- 8) Que, dada las características del cierre solicitado, donde es la propia institución la que ha solicitado el cierre programado de su carrera; que se lleva a cabo de acuerdo con una planificación que ha sido revisada y aprobada por el Ministerio de Educación, no resulta pertinente un análisis detallado en los ámbitos de la gestión académica y la gestión operativa.
- 9) Que, asimismo, dada la expresa manifestación de voluntad de cierre de la Universidad y el análisis de los documentos que se han tenido a la vista junto, con los demás antecedentes de la institución, a juicio de este Consejo, se ha dado pleno cumplimiento a la obligación legal de escuchar a la entidad afectada por la revocación del reconocimiento oficial, según lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2 de 2009.
- 10) Que, lo señalado en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo constituyen, a juicio del Consejo, antecedentes suficientes para tener por constituida la causal de revocación de reconocimiento oficial de la carrera Pedagogía en Inglés de la Universidad de Las Américas, establecida en el artículo 64, letra d) del DFL N°2 de 2009, dado que la entidad ha manifestado expresamente su decisión de no continuar otorgando títulos profesionales de aquellos que requieren haber obtenido previamente el grado de licenciado, respecto de ella.





EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:

- 1) Informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Inglés de la Universidad de Las Américas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2 de 2009.
- 2) Hacer presente al Ministerio de Educación que, dado que la institución planifica el cierre de la carrera en 2026, por lo que cabe adoptar las medidas para resguardar los procesos administrativos para permitir el término de las actividades académicas, considerarlo en el decreto revocatorio.
- 3) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y a la Universidad de Las Américas, para efectos de continuar con el proceso de revocación del reconocimiento oficial.
- 4) Comunicar el presente Acuerdo a la Comisión Nacional de Acreditación y a la Superintendencia de Educación Superior.



Firmado por:
ANELY GABRIELA RAMÍREZ
SANCHEZ
Secretaria Ejecutiva
Fecha: 18-04-2023 11:33 CLT
CONSEJO NACIONAL DE
EDUCACIÓN



Firmado por:
LUZ MARÍA BUDGE
CARVALLO
Presidenta
Fecha: 18-04-2023 11:56 CLT
CONSEJO NACIONAL DE
EDUCACIÓN



Santiago, 19 de abril de 2023
Resolución Exenta N° 098

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 64°, 85°, 87°, 89° y 90° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, pronunciarse respecto de la cancelación de la personalidad jurídica y revocación oficial de las universidades, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N° 2, de 2009;

3) Que, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de abril de 2023, el Consejo adoptó el Acuerdo N°049/2023, mediante el cual se acordó informar favorablemente la solicitud de cierre voluntario de la carrera de Pedagogía en Inglés de la Universidad de Las Américas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2 de 2009 y,

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°049/2023 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 12 de abril de 2023, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 049/2023

En sesión extraordinaria de 12 de abril de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 64 y 87 letra i) del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.



TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que la Universidad de Las Américas inscrita en el Libro de registros de Universidades Privadas C N°52 de 1988, fue creada y organizada en virtud de las normas contenidas en el DFL N°1, de 1980, según consta en el Ordinario N°06/1060, de 23 de diciembre de 1988 del Ministerio de Educación, y sus estatutos fueron modificados por Ord. N°06/4439, de 07 de abril de 2012, del Ministerio de Educación. Obtuvo su plena autonomía mediante Acuerdo del Consejo Superior de Educación N°239 de fecha 30 de diciembre de 1997, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N°18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y se encuentra acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación, en Gestión Institucional y Docencia de Pregrado, por un período de 4 años, desde el 17 de marzo de 2019 al 17 de marzo de 2023.
- 2) Que, con fecha 27 de diciembre de 2022 el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°14589, de 23 de diciembre de ese año, de la Subsecretaría de Educación Superior, mediante el que solicita el acuerdo del Consejo, en los términos del artículo 64 inciso tercero de DFL N°2 de 2009, para formalizar el cierre de la carrera de Pedagogía en Inglés de la Universidad de Las Américas.
- 3) Que, por medio del Oficio N°040/2023 de 25 de enero del presente año, el CNED solicitó a la institución información relativa a aquellos aspectos nuevos del proceso de cierre que se hubieran verificado desde su presentación al Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación del reconocimiento oficial de una Universidad, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2, de 2009.
- 2) Que, de los antecedentes presentados al Consejo, se extrae que mediante Carta N°01/2022, de fecha 26 de enero de 2022, de la Rectora de la Universidad de Las Américas, se presentó para aprobación de la Subsecretaría de Educación Superior un plan de cierre de la carrera de Pedagogía en Inglés, el cual fue complementado a través de carta de fecha 10 de agosto de 2022, en virtud de la información requerida por la Subsecretaría de Educación Superior mediante los oficios N°06/4438, de 7 de abril de 2022 y N°06/ 5365, de 6 de mayo de 2022.
- 3) Que, por medio de la Resolución Exenta N°4943 de fecha 10 de octubre de 2022, la Subsecretaría de Educación Superior aprobó el plan de cierre de la carrera Pedagogía en Inglés de la Universidad de Las Américas, el que, de acuerdo con lo sostenido por la Subsecretaría, contempla la información requerida en el artículo 25 ter de la Ley N°20.129, disponiendo que este deberá finalizar el año 2026.
- 4) Que, respecto de la matrícula, del Plan de Cierre informa que existen 24 estudiantes matriculados para el año 2021. Lo anterior, en un principio no resultaba consistente con la información disponible en SIES, que reportaba 40 estudiantes en dicha carrera. Sin embargo, al ser requerida la aclaración, la Universidad, a través de correo electrónico dirigido a la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, señaló que *"de las 40 personas informadas a SIES en abril de 2021, 22 están actualmente afectos a plan de cierre, 15 se titularon en el mes de agosto de 2021 y 3 son estudiantes no vigentes para el periodo 2022, pero cuya posibilidad de reintegro ha sido prevista en el cronograma del plan de cierre. A los 22 estudiantes afectos al plan de cierre, se sumaron otros 2, quienes se reintegraron a la carrera con posterioridad a abril 2021, completando así los 24 individualizados en el Plan"*.
- 5) Que revisada la información de SIES al respecto, se comprueba que es coincidente con las afirmaciones de la Universidad.
- 6) Que, por su parte, la institución informó de los mecanismos a través de los cuales se resguardará la integridad de los registros académicos de la carrera; la manera en que se resguardará y garantizará la continuidad de estudios de los estudiantes, además de la forma en que éstos recibirán el servicio educativo comprometido hasta finalizar su carrera; la información detallada sobre etapas y plazos de ejecución del cierre, indicando con claridad la fecha del cierre estimado de la carrera y la manera en que se resguardarán los derechos laborales de los trabajadores de la institución que sean desvinculados, cuando corresponda.
- 7) Que, los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en el Acuerdo N°22 de 2017, del Consejo Nacional de Educación, son aplicados con énfasis diferenciados conforme al alcance institucional, de sede o carrera del proceso, y el carácter voluntario o no del proceso. Además, tratándose de instituciones autónomas -como en este caso-, se utilizan



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/T8IDSM-418>

como aspectos a considerar, en lo pertinente, para el análisis y pronunciamiento del Consejo. Lo anterior tiene como foco evaluar los aspectos que sean claves para desarrollar un proceso de cierre razonable que vele por la continuidad y finalización de estudios de los alumnos y que vele por sus derechos.

- 8) Que, dada las características del cierre solicitado, donde es la propia institución la que ha solicitado el cierre programado de su carrera; que se lleva a cabo de acuerdo con una planificación que ha sido revisada y aprobada por el Ministerio de Educación, no resulta pertinente un análisis detallado en los ámbitos de la gestión académica y la gestión operativa.
- 9) Que, asimismo, dada la expresa manifestación de voluntad de cierre de la Universidad y el análisis de los documentos que se han tenido a la vista junto, con los demás antecedentes de la institución, a juicio de este Consejo, se ha dado pleno cumplimiento a la obligación legal de escuchar a la entidad afectada por la revocación del reconocimiento oficial, según lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2 de 2009.
- 10) Que, lo señalado en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo constituyen, a juicio del Consejo, antecedentes suficientes para tener por constituida la causal de revocación de reconocimiento oficial de la carrera Pedagogía en Inglés de la Universidad de Las Américas, establecida en el artículo 64, letra d) del DFL N°2 de 2009, dado que la entidad ha manifestado expresamente su decisión de no continuar otorgando títulos profesionales de aquellos que requieren haber obtenido previamente el grado de licenciado, respecto de ella.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:

- 1) Informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Inglés de la Universidad de Las Américas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2 de 2009.
- 2) Hacer presente al Ministerio de Educación que, dado que la institución planifica el cierre de la carrera en 2026, por lo que cabe adoptar las medidas para resguardar los procesos administrativos para permitir el término de las actividades académicas, considerarlo en el decreto revocatorio.
- 3) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y a la Universidad de Las Américas, para efectos de continuar con el proceso de revocación del reconocimiento oficial.
- 4) Comunicar el presente Acuerdo a la Comisión Nacional de Acreditación y a la Superintendencia de Educación Superior.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,



Firmado por:
ANELY GABRIELA RAMÍREZ
SÁNCHEZ
Secretaria Ejecutiva
Fecha: 20-04-2023 13:05 CLT
CONSEJO NACIONAL DE
EDUCACIÓN

ARS/AVP/msv

DISTRIBUCION:

- Universidad de Las Américas .
- Ministerio de Educación.
- Comisión Nacional de Acreditación.
- Superintendencia de Educación Superior.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/T8IDSM-418>